

AUMENTO SALARIO MÍNIMO: EL RIESGO DE PERDER EMPLEOS

- Las bajas perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023¹, junto a la caída proyectada en inversión, dificultarán la creación de nuevos puestos de trabajo. Por lo tanto, no es recomendable implementar políticas que debiliten aún más la creación de empleo, como es el aumento a \$ 400.000 del salario mínimo, por cuanto se incrementan los costos laborales en todas las empresas, independiente de su tamaño.
- Resultaría conveniente profundizar y ampliar el Ingreso Mínimo Garantizado IMG, programa que no encarece la contratación por parte del empleador y que entrega una ayuda directa a los trabajadores con remuneraciones brutas mensuales menores a \$ 421.250. Ayuda que llega a los trabajadores independiente del tamaño de la empresa en que se desempeñen.
- Con el IMG no se afecta la creación de empleos formales ni tampoco se corre el riesgo que se destruyan puestos de trabajo. Se debe tener presente que otros proyectos de ley como la reforma de pensiones y la reducción de la jornada laboral, de aprobarse, pudieran afectar la formalidad laboral, especialmente de los menos calificados, que deben estar en el centro de las buenas políticas públicas.

El proyecto de ley que se está discutiendo actualmente en el Congreso, considera un reajuste del ingreso mínimo mensual (IMM) desde los \$ 350.000 actuales a \$ 380.000 en mayo, para luego incrementarse nuevamente a \$ 400.000 en agosto. Si la inflación acumulada en 12 meses a diciembre de 2022 es mayor a 7%, el salario mínimo se incrementará en enero de 2023 a \$ 410.000. Adicionalmente el proyecto otorga un subsidio transitorio a las micro, pequeñas y medianas empresas para compensar en parte este mayor costo. Además, se entrega un aporte mensual a los hogares de menores ingresos para compensar el alza de la canasta básica de alimentos.¹ A continuación, se presentan los principales aspectos contenidos en el proyecto de ley y comentarios al respecto, que deben tenerse presente en el debate público.

¹ Además, se reajustan los montos de la asignación familiar, el subsidio único familiar, la asignación por muerte, subsidio al trabajador joven y cambian los tramos de ingreso de la clasificación de beneficiarios Fonasa. Estos beneficios se incrementan cada vez que se reajusta el salario mínimo, mientras que el subsidio a MiPymes por incremento del salario mínimo y la compensación por alza de canasta básica de alimentos, son beneficios nuevos que se incorporaron en la tramitación de este proyecto de ley.

PRINCIPALES ASPECTOS DEL PROYECTO DE LEY

Reajuste del IMM:

- i. A contar del 1 de mayo de 2022, se eleva a \$ 380.000 (desde los \$ 350.000 actuales) el monto del IMM para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad.
- ii. Se aumenta a \$ 283.471 el IMM de trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.
- iii. Se eleva a \$ 244.944 el IMM para fines no remuneracionales.
- iv. Se reajustan en 7,14% los tramos y montos vigentes para la asignación familiar y maternal, así como el monto del Subsidio Único Familiar (SUF).
- v. A contar del 1 de agosto de 2022 se eleva a \$ 400.000 el IMM para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad. Los beneficios señalados en i), ii), iii) y iv se reajustan en esta misma proporción.
- vi. Adicionalmente, se señala que se elevará a \$ 400.000 el IMM para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, a partir de enero 2023, siempre y cuando la inflación acumulada en 12 meses a diciembre 2022 supere el 7%. Los beneficios señalados en i), ii), iii) y iv se reajustan en esta misma proporción.

De acuerdo a la Encuesta Suplementaria de Ingresos 2020 del INE, existen cerca de 839.000 trabajadores afectos al salario mínimo. De estos, cerca del 75% trabaja en la micro, pequeña y mediana empresa y el 25% en empresas que tienen más de 200 trabajadores².

Subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas: considera un subsidio temporal para las MiPymes con vigencia hasta el 30 de abril 2023, mientras cumplan con los requisitos establecidos en la ley. El monto del subsidio corresponde a un monto fijo de \$ 22.000 para los trabajadores que ganaran el ingreso mínimo entre enero y abril de 2022. Este monto base se multiplica por un factor de ventas (que se calcula y aplica por una sola vez) y un factor del nivel de empleo (que se calcula mensualmente). En el caso en que el reajuste del IMM sea hasta llegar a \$ 410.000 en enero de 2023, el monto del subsidio será de \$ 32.000. El número de trabajadores que se considerará en el cálculo del monto que recibirá la MIPYME es el que corresponde al mes base. El mes base es aquel mes del período comprendido entre enero y abril 2022, en que la MIPYME tuvo el mayor número de trabajadores considerados para el cálculo del subsidio. Es

² Estimación propia en base a Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI 2020). Los datos corresponden a trabajadores asalariados del sector formal.

respecto de este número de trabajadores que el factor de empleo actualiza el monto del subsidio cuando la empresa contrata a un nuevo trabajador.

De acuerdo a los datos del Informe Financiero, son 403.550 personas empleadas que serán favorecidas con este subsidio, las que se encuentran trabajando en aproximadamente 180.000 micro, pequeñas y medianas empresas. La clasificación se hace por el tramo de ventas reportado por el Servicio de Impuestos Internos (SII). De esta forma, son microempresas si están entre el tramo 1 y 4 inclusive, pequeñas cuando están en los tramos 5 y 6 y finalmente, medianas si están en los tramos 8 y 9³.

Por otro lado, los factores de ventas y empleo corrigen el monto del subsidio para capturar, en caso del primero, el tamaño de la empresa y en el de empleo, la incorporación de nuevos trabajadores. De esta manera, el factor de ventas de las empresas que están entre los tramos 1 y 7 (inclusive) es de 1, lo que significa pago completo del subsidio, de 0,85 para empresas en tramo 8 y de 0,4 para empresas en tramo 9.

El factor de ajuste en función del nivel de empleo es el resultado de dividir el numerador que varía mensualmente por un denominador, que es fijo $(1)/(2)$. Así, se divide (1) el número de trabajadores dependientes con ingresos imponibles mensuales mayores o iguales al ingreso mínimo mensual vigente durante el último mes por (2), el número de trabajadores dependientes con ingresos imponibles mensuales mayores o iguales al ingreso mínimo mensual vigente durante el mes base.

Con todo, el factor de nivel de empleo tendrá un valor máximo de 2 para los beneficiarios cuyos ingresos anuales por ventas y servicios sean iguales o inferiores a 25.000 UF (micros y pequeñas empresas), y de 1,5 para aquellos cuyos ingresos anuales sean superiores a 25.000 y no excedan de 100.000 UF (medianas).

Canasta básica protegida: aporte mensual para compensar el alza de precios de la canasta básica de alimentos (CBA) entre el 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para todos los causantes (cargas familiares) de asignación familiar y maternal del sistema único de prestaciones familiares y los causantes del SUF. El monto se calculará como el incremento del valor nominal de la Canasta Básica de Alimentos informado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en los 12 últimos meses contados desde el mes inmediatamente anterior al decreto exento que determine el monto del aporte, o el valor más actualizado disponible. Así, el aporte mensual será para cada carga familiar

³ Tramos entre 1 y 4: ventas anuales hasta 2.400 UF anuales; Tramos 5 y 6: ventas anuales entre 2.400 y 25.000 UF anuales; Tramos 8 y 9: ventas anuales entre 25.000 y 100.000 UF anuales.

y de manera excepcional se incluirá a los beneficiarios de asignación familiar y maternal y del SUF.

Gasto fiscal y financiamiento: el Informe Financiero del proyecto de ley considera un mayor gasto fiscal de \$ 274.679 millones (US\$ 366 millones⁴) en 2022, el que se reduce en 2023 debido a que el subsidio a las MiPymes es transitorio y se extiende hasta abril de ese año, a \$ 97.650 millones (US\$ 130 millones) o \$ 126.034 millones (US\$ 168 millones), dependiendo si se llega a un salario mínimo de \$ 410.000 en enero de 2023. Es importante señalar que en este cálculo de mayor gasto fiscal, se considera un menor gasto (ahorro fiscal) en Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) por \$ 31.602 millones⁵. Esto se explica porque a medida que aumenta el salario mínimo, el monto del subsidio del IMG disminuye.

El financiamiento de las medidas será en 2022 con cargo a recursos del Tesoro Público y al Fondo de Emergencia Transitorio (FET), mientras que para los años siguientes, en la respectiva Ley de Presupuestos.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY

1. El aumento del salario mínimo de \$ 350.000 a \$ 400.000 significa un incremento del monto de 14,3%. En un primer escalón, el incremento será hasta \$ 380.000, lo que equivale a un incremento de 8,6 % respecto del valor vigente. A partir de este nuevo piso, se propone un incremento de 5,3%, lo que sitúa el monto finalmente en \$ 400.000 en agosto de este año. Si la inflación acumulada en diciembre supera el 7%, el IMM aumentaría a \$410.000 en enero de 2023.
2. Al respecto, cabe señalar que en el caso del primer escalón de incremento, la tasa de reajuste es muy similar al incremento promedio anual de la inflación de los meses de febrero y marzo de este año, lo que se traduce en un nulo incremento en términos reales. Por lo tanto, llegar a los \$ 380.000 consiste en reajustar el valor vigente del salario mínimo por IPC. Con todo, el monto final que se alcanza en agosto es mayor a la inflación esperada, registrándose un incremento del salario en términos reales⁶.
3. Las bajas perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023⁷, junto a la caída proyectada en inversión, dificultarán la creación de nuevos puestos de trabajo. Es fundamental, por lo tanto, no implementar políticas que debiliten aún más la creación de empleo, como es

⁴ Tipo de cambio a \$ 750.

⁵ La Ley de Presupuestos 2022 considera cerca de \$ 190.319 millones para este beneficio.

⁶ La inflación podría llegar por sobre 10% anual hacia la mitad de este año, de acuerdo a lo señalado en el último Informe de Política Monetaria del Banco Central.

⁷ En el último IPoM, el Banco Central proyecta un crecimiento de entre 1,0 y 2,0% en 2022 y de -0,25% y 0,75% en 2023.

el caso de este proyecto de ley, que incrementa los costos laborales, en todas las empresas, independiente de su tamaño.

4. En efecto, este incremento será subsidiado en parte (no en su totalidad) en las MiPymes. En efecto, el subsidio de \$ 22.000 (que aumentará a \$ 32.000 si el salario mínimo llega a \$ 410.000) es un monto constante por cada trabajador que entre enero y abril de este año haya ganado el salario mínimo, multiplicado por un factor de ventas y otro de nivel de empleo. Sin embargo, el incremento total del salario mínimo es de \$ 50.000 en agosto, con un primer escalón de \$ 30.000. Por lo tanto, parte de este aumento no es subsidiado, por lo que la diferencia deberá ser financiada por la MiPymes. En el caso de las grandes empresas, no hay compensación.
5. Los factores de empleo y el de ventas, con los que se corrige el monto compensatorio que reciben las MiPymes, son decrecientes en la medida en que la empresa va creciendo en términos de ventas y número de trabajadores. Ello pudiera limitar el desarrollo y el crecimiento de la empresa. Esto puede influir en la decisión de contratar a nuevos trabajadores.
6. Si bien el subsidio a las MIPYME se supone transitorio, parece poco probable que así sea, considerando la situación de la economía recién planteada. No parece plausible un escenario en 2023 donde se elimine el subsidio a las MiPymes, por lo que lo más probable es que se transforme en un gasto fiscal permanente.
7. En base a lo anteriormente señalado, una alternativa es mejorar el Ingreso Mínimo Garantizado IMG, evitando así el impacto en el empleo, por cuanto es un subsidio a las personas que no discrimina por tamaño de empresa.
8. El IMG es un subsidio mensual, no imponible, creado en la Ley Nº 21.218 en 2020, de cargo fiscal, para los trabajadores y trabajadoras dependientes regidos por el Código del Trabajo, con contrato vigente y afectos a una jornada ordinaria de trabajo superior a 30 horas y hasta 45 horas semanales.

Los requisitos para acceder al beneficio son: i) Ser trabajador dependiente; ii) Tener un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo; iii) Percibir una remuneración bruta mensual de hasta \$421.250 (valor vigente desde julio de 2021); iv) Tener una jornada ordinaria de trabajo superior a 30 horas y hasta 45 horas semanales; v) Pertenecer a un hogar del 90% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares (RSH).

De acuerdo a información del Ministerio de Desarrollo Social, el IMG garantizado favoreció en abril a 562.502 personas, donde el 53,9% son mujeres. De los beneficiarios, 318.882 (56,6%) se encuentran en el 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares. El monto promedio del beneficio pagado este mes fue de \$ 31.470⁸.

⁸ Minuta caracterización beneficiarios abril 2022 Ingreso Mínimo Garantizado (IMG).
https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/storage/docs/IMG/Minuta_abril_22.pdf

9. El ahorro de recursos que se presenta en el IF por menos pagos de subsidios al IMG, responde a que a medida que se incrementa el sueldo mínimo bruto, el monto del subsidio del IMG disminuye.
10. En este sentido, y de acuerdo a información del Ministerio de Desarrollo Social MDS, una persona que tiene una remuneración bruta de \$ 350.000, recibe un subsidio por el IMG por \$ 60.817 lo que equivale a tener un ingreso bruto final de \$ 410.817. Es decir, trabajadores que actualmente se encuentran recibiendo el salario mínimo con ayuda de este subsidio alcanzan un salario mayor en \$ 10.817 al salario mínimo de \$ 400.000 que se alcanza en agosto. Sin embargo, cuando este trabajador alcance los \$ 400.000 de salario mínimo, el monto del subsidio por el IMG será menor, \$ 31.142, por lo que su salario bruto con subsidio será de \$ 431.142. Lo que ese trabajador recibirá finalmente, es que el incremento de \$ 50.000 del salario mínimo no se traduce en un aumento de su ingreso en la misma magnitud, por cuanto su ingreso final sólo aumentó \$ 20.325, como se ve en la Tabla N° 1. Por lo tanto, para una persona que actualmente recibe el IMG, el alza del salario mínimo hará que perciba un incremento menor que el aumento del salario mínimo. Incluso hay quienes terminan exactamente con el mismo sueldo que actualmente están percibiendo, pero con un mayor costo para la empresa y un menor costo para el Fisco.

EL INCREMENTO DE \$ 50.000 DEL SALARIO MÍNIMO NO SE TRADUCE EN UN AUMENTO DEL INGRESO DE LOS TRABAJADORES EN LA MISMA MAGNITUD

Tabla N° 1: Ingreso bruto final para un trabajador que gana \$ 350.000 antes y después del incremento del salario mínimo

remuneración bruta imponible	alza salario mínimo	monto subsidio IMG	ingreso bruto final	diferencia
\$350.000		\$60.817	\$410.817	
\$350.000	\$50.000	\$31.142	\$431.142	\$20.325

Fuente: LyD en base a información del MDS.

11. Es importante recalcar que el ahorro fiscal que se estima en IMG es un mayor gasto para el sector privado, que podría afectar sus decisiones de contratación futuras.
12. Dada la debilidad de nuestro mercado laboral y el desafío por recuperar la capacidad de generar las condiciones para contar con más y mejores empleos, resulta esencial que se cuente con un informe de productividad de este proyecto de ley, tal como ha sido el caso en otros proyectos de ley que afectan el mercado laboral. La propuesta de elevar el salario mínimo acompañado de una política de apoyo a las MiPymes para asumir este mayor costo, no hace más que reafirmar que este tipo de medidas sí tendrán efectos en las decisiones de contratación por parte de los empleadores.
13. Los argumentos esgrimidos por la autoridad para no profundizar el programa del IMG y optar por un aumento del salario mínimo como el propuesto son todos subsanables con modificaciones menores.

CONCLUSIONES

Las bajas perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023⁹, junto a la caída proyectada en inversión, dificultarán la creación de nuevos puestos de trabajo. Es fundamental, por lo tanto, no implementar políticas que podrían debilitar aún más la creación de empleo, como es el caso de este proyecto de ley, que incrementa los costos laborales en todas las empresas, independiente de su tamaño.

En efecto, el monto del subsidio que se da a las MiPymes permite cubrir parte del incremento salarial, por cuanto el incremento total del salario mínimo es \$ 50.000 si éste llega a \$ 400.000, y de \$ 60.000 si llega a \$ 410.000. Sin embargo, el subsidio es un monto constante corregido por los factores de ventas y empleo de la MiPymes, pero no cubre la totalidad del aumento, por lo que la diferencia deberá ser financiada por la MiPymes. En el caso de las grandes empresas, no hay compensación.

Una medida que no afecta el empleo es fortalecer el Ingreso Mínimo Garantizado, que es un subsidio mensual dirigido a los trabajadores con contrato que tienen remuneraciones brutas mensuales menores a \$ 421.250. Es decir, es una ayuda monetaria que llega directamente al bolsillo de los trabajadores, independiente del tamaño de la empresa en que se desempeñen. El foco de este programa está en el trabajador, independiente de quién es su empleador.

De esta manera, no se afectaría la creación de empleos formales ni tampoco se corre el riesgo que se destruyan puestos de trabajo. Se debe tener presente que otros proyectos de ley como la reforma de pensiones y la reducción de la jornada laboral, pudieran afectar la formalidad de los trabajadores, principalmente de los empleos menos calificados, que justamente debieran ser el foco de las buenas políticas públicas.

⁹ En el último IPoM, el Banco Central proyecta un crecimiento de entre 1,0 y 2,0% en 2022 y de -0,25% y 0,75% en 2023.